Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2019-654/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se constató que mediante auto fechado 16 de octubre de 2019 se libró mandamiento de pago y se ordenó mediante numeral segundo de dicha providencia la notificación personal del demandado **BENJAMIN CHAPARRO CORREA,** acto procesal que a día de hoy no se ha surtido.

Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **47** QUE SE FIJÓ EL DIA: 23 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO